



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 452.

Sobre las nueve de la noche del día 10 del actual, fué robada la casa de D. Mariano Portales, vecino de Buñuel (Navarra) por 14 hombres armados y desconocidos hasta la fecha, los cuales se llevaron en monedas de cinco duros 17.700 rs., diez monedas de á 20 rs. y 25 pesetas en plata, doce cubiertos de este metal con las iniciales M. C., seis id. con las de M. P., un cucharón y trinchante con las mismas letras y una faja de seda morada con seis ú ocho de á ciento; en su consecuencia, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la detencion de dichos efectos y personas á quienes se les ocupe, poniéndolos á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Tudela donde se sigue causa criminal por este robo.

Logroño 24 de Abril de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 137.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### EXPOSICION.

SEÑOR: Constituyen actualmente la Estadística general del reino el Mapa, el Catastro, los Trabajos censales y varias estadísticas que en épocas indeterminadas y sobre ciertos hechos se cree oportuno formar como ilustracion prévia, ó como punto de partida inevitable al resolver árduas cuestiones administrativas. Inútil considera el Ministro que suscribe encarecer la importancia de este servicio, pues de los resultados que por él se obtengan dependen á una, y en gran parte, la seguridad del propietario, la vida del crédito, el desahogo de la Hacienda, y quizá nuevas é importantes verdades para las ciencias físicas, naturales y políticas.

Su historia no ha de hacerla, pues conocida es de cuantas personas se interesan por el desarrollo de tan fecundo ramo; y en cuanto á la necesidad de introducir en él reformas fundamentales, es cosa tan palmaria, que para justificar las que hoy propone á V. A. el Ministro que suscribe, y las que en breve tendrá la honra de proponer, completando la reforma general en el presente decreto ini-

ciada, bastarán algunas rápidas consideraciones.

Por muchas y no escasas vicisitudes ha pasado el ramo de Estadística desde su principio. Ya cambiando más ó ménos profundamente su manera de ser; ya variando de Jefes superiores á cada vaiven de la política; unas veces dilatando su círculo de accion, estrechándola otras, ensayando alternativamente en sus más importantes trabajos sistemas diversos, y en todo reflejándose la vaguedad y la inexperiencia del que tantea caminos varios y no encuentra ninguno firme, es lo cierto que este centro oficial ha traído por largas épocas una vida en extremo azarosa, y esencialmente móvil; movilidad é incertidumbre funestas para todo servicio público, y más funestas para este especialísimo servicio.

Una Comision general fué en su origen la encargada de los trabajos estadísticos del reino; cambió á poco su nombre y aun su manera de ser esta corporacion deliberante, convirtiéndose en la denominada Junta general, cuyos acuerdos se llevaban á cabo por un Vicepresidente, Jefe superior del ramo, y cinco Direcciones: suprimiéndose mas tarde una de éstas; convirtiéronse luego las cuatro restantes en dos, una de Estadística y otra de Operaciones geográficas; y al fin desaparecieron ámbas, creándose despues del triunfo de la revolucion, en su reemplazo, una Direccion general única, que no solo dirige y administra todos los servicios estadísticos del reino, sino que ejecuta los trabajos técnicos de la Carta y del Catastro, viéndose obligada de esta suerte á entrar en mil pormenores científicos de todo punto ajenos á su carácter propio, que la abruman y entorpecen, y á su pesar la separan de sus naturales funciones.

Negar que aun en medio de esta perpétua fluctuacion la Estadística ha realizado notables trabajos y ha prestado verdaderos servicios, fuera negar la evidencia; y no otra cosa podia esperarse de la reconocida ilustracion y del celo patriótico de tantos y tantos hombres distinguidos como son los que en épocas diversas han ocupado puestos importantes al frente de este novísimo departamento. Pero negar que aun necesita fundamentales reformas, con energia emprendidas y con perseverancia continuadas, fuera desconocer su estado actual y los mas elementales principios del orden administrativo. Algo es haber cambiado el carácter de la primitiva Junta, tendiendo por sistema á darle única y exclusivamente atribuciones consultivas; algo es aun haber separado en parte el consejo de la accion por medio de Direcciones, que resuelven y ejecutan, mientras el cuerpo colectivo aconseja y propone; algo y aun mucho se ha realizado posteriormente á la revolucion de Setiembre al refundir en una sola las las Direcciones, con lo que el centro ejecutivo sale ganancioso en fuerza y unidad; pero sin separarse de este camino, ántes bien continuando la marcha por él emprendida, necesario es y aun urgente

proponer á V. A. nuevas é importantes modificaciones en este ramo de pública administracion.

Tres esferas comprende todo servicio gubernativo, segun en ocasion próxima ha tenido el honor de manifestar á V. A. el Ministro que suscribe: la esfera económica, la esfera técnica y la esfera puramente administrativa; y prescindiendo de la primera, que á todos los servicios es comun y que es inútil considerar por el momento, dos restan que conviene distinguir en Estadística, como se distinguen en Obras públicas, en montes, en Minería y en cuantas dependencias comprende el Ministerio de Fomento, y que sin embargo hasta hoy en aquel centro han estado con daño mútuo en gran parte mezcladas y confundidas. A separarlas se dirigen los artículos 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 9.º y 10, pues por ellos se crea una Direccion general de Estadística puramente administrativa, análoga á las demás Direcciones del Ministerio de mi cargo, sujeta al mismo régimen, en idénticos límites encerrada, ejerciendo parecidas funciones, y de este modo íntimamente unida al organismo general de dicho Ministerio, y al orden que en él domina reducida por identidad de medios y de fines. Y en efecto, segun los artículos citados determinan, pasa la parte técnica á un Instituto que dependerá administrativamente de aquella Direccion; pero que tendrá su esfera propia, sus naturales atribuciones, y con toda la libertad de accion que le corresponde, toda la responsabilidad que á ella es consiguiente, y que por ella podrá en oportuno momento exigirsele. Tal es la primera de las reformas que el Ministro que suscribe propone á V. A.; y para esclarecer aun mas el fin á que dicha medida se dirige, seale permitido entrar en algunos detalles que marquen la naturaleza de las funciones que respectivamente corresponden al centro técnico y al centro administrativo, centros ámbos que el presente decreto se propone distinguir, aunque sin separar uno de otro radicalmente, pues fuera una separacion absoluta tan perniciososa como lo ha sido hasta hoy la desordenada mezcla de funciones esencialmente distintas.

Varias partes comprenden los trabajos hasta aquí comprendidos bajo la denominacion de geográficos, y son las siguientes:

1.º Trabajos geodésicos que tienen por objeto la medida de la tierra, y que se hacen en combinacion con las primeras naciones de Europa.

2.º Trabajos geodésicos que han de servir de base al mapa de nuestro territorio.

3.º Trabajos topográficos para la formacion de este mismo mapa.

Y 4.º Catastro.

Sin desatender estos dos últimos servicios, que son de patente y de inmediata utilidad, es, en concepto del Ministro que suscribe punto de honra, y por otra parte bien escasos sacrificios exige el coadyuvar dentro de nuestra Península, por medio

de operaciones de alta geodesia, á la terminacion de la forma y medida de la tierra, empresa en la que toman parte todas las naciones civilizadas.

Para realizar este fin se han de trazar dos grandes sistemas de cadenas compuestas de triángulos geodésicos, marcando de dos en dos grados y á lo largo de los meridianos las del primer sistema, tendida sobre los paralelos á la distancia de dos grados tambien las del segundo; y esta doble triangulacion lineal, si es permitida semejante palabra, en gran parte realizada en nuestro país, que constituye un importantísimo trabajo ya honrado con el aplauso de las primeras corporaciones científicas de Europa, y que es timbre de gloria para los cuerpos militares que lo ejecutan, dá medio de conocer con gran exactitud dos sistemas de líneas de curvatura de la extension geográfica que abarca el contorno de nuestra Península; punto esencial y dato precioso para la solucion del gran problema mencionado anteriormente. Forma aun parte de este primer grupo la gran empresa científica de enlazar el Africa con las islas de Shetland por medio de una de las más extensas redes de triángulos que hasta el día se han proyectado, y fuera en verdad vergonzoso para nuestro país que traza la en Europa y comenzada en Africa esta gigantesca cadena, quedaran rotos sus triangulares eslabones en nuestra Península, formando de este modo laguna de atraso y de ignorancia la patria de don Jorge Juan en una tan alta empresa.

Íntimamente enlazado con estos problemas se halla aun el de la terminacion del metro y del kilogramo internacionales, problema en que están hoy empeñadas todas las naciones europeas; problema en que ha tomado parte España, ocupando en los sábios congresos extranjeros distinguido puesto nuestros representantes; y problema, en fin, que tanto importa resolver, no porque tenga inmediata aplicacion á los usos de la vida práctica, pero si porque será fecundo en el terreno de las altas investigaciones científicas, de las que á su vez descienden por mil extraños caminos, hasta el seno mismo de la industria, tantas y tantas maravillosas aplicaciones.

Este primer grupo de trabajos exige, segun queda dicho, escasos sacrificios; está casi por completo terminado, y es además punto de partida ineludible para todas las triangulaciones subsiguientes y para la formacion del mapa y del catastro.

Constituye el segundo, de los cuatro grupos reseñados, el de la formacion de tres grandes redes geodésicas que cubrirán toda la superficie de nuestro territorio. Forman la primera red los dos sistemas de cadenas ya descritos y grandes masas de triángulos, que habrán de rellenar los cuadriláteros por dichas cadenas formados; y aquellas y estas representan un conjunto de triángulos geodésicos de 40 ks. de lado por término medio como primer amazon del sistema. Dentro de esta red, apoyándose en ella, defi-

niendo con exactitud geodésica nuevos puntos, y descendiendo, por decirlo así, en el detalle de la configuración de la Península, se trazará en su día otra segunda red compuesta de triángulos de 20 ks. de lado; y descendiendo aun más, y llegando á los últimos límites del orden geodésico, y fijando nuevos puntos de referencia para las operaciones topográficas, habrá aun de trazarse, cuando el momento oportuno llegue, la red de tercer orden formada por triángulos de 5 ks. de lado. Si á esto se agregan nivelaciones generales de precisión á lo largo de ciertas líneas, se tendrá el cuadro general de todas las operaciones geodésicas.

Esta gran masa de triángulos forma como el esqueleto del sistema que los trabajos subsiguientes han de cubrir; de él parten, en él se apoyan, y por él se orientan todas las triangulaciones topográficas; gracias á los puntos y á las líneas que el grupo geodésico define, los errores de la masa infinita de detalles que constituyen el mapa, y aun el catastro, quedan encerrados en estrechos límites, se hacen independientes entre sí, y el orden y la claridad reinan donde, á proceder de otro modo, sólo una lamentable confusión y un verdadero caos hubieran sido el término fatal de largos y difíciles trabajos.

Viene según el orden natural después de las operaciones geodésicas el tercer grupo, que es de la triangulación topográfica, la cual estará formada por triángulos de 2 ks. de lado, apoyándose en las del último orden de aquel sistema, y sirviendo á su vez de referencia para todos los accidentes de la carta y para todos los contornos de las parcelas particulares, de los límites de municipios y de las masas de cultivo.

De esta ligera reseña, que el Ministro que suscribe ha creído necesario hacer con el objeto de fundar debidamente la separación propuesta entre el Instituto geográfico y la Dirección de Estadística, se deducen varias consecuencias.

Es la primera que todos los trabajos descritos son de un orden puramente técnico, y requieren, para llegar á feliz término, suma libertad de acción y espíritu ajeno á todo detalle administrativo en las personas que han de dirigirlos y ejecutarlos, no interrumpida continuidad en el procedimiento, y un plan realizado sin timidez ni vacilación. Depende en buen hora, pues así lo requiere el principio de orden, el nuevo Instituto de un centro superior en todo lo que se refiera á su marcha general y á su parte reglamentaria; pero no se confundan esferas esencialmente diversas, ni á cada paso se interrumpa lo técnico por lo administrativo, ó recíprocamente, con inevitable perjuicio de ambos.

Dedúcese aun de lo expuesto que la carta no puede realizarse sin ir descendiendo de triángulos mayores á otros menores; sin trazar previamente las tres redes geodésicas y la red topográfica; y por último, sin llevar á cabo las dos nivelaciones generales, de precisión la primera y topográfica la segunda.

Resulta, finalmente, de las consideraciones que preceden que el trabajo más largo, más extenso, más costoso y difícil, y que exige tanto como los anteriores perfecta unidad de pensamiento, es el que se refiere á la formación del catastro.

Sean aun permitidas sobre este importantísimo punto algunas nuevas observaciones.

Seguridad y firmeza han de reportar con el catastro las propiedades particulares; base firmísima ha de ser para las grandes ó pequeñas operaciones de crédito; desahogo por largo tiempo buscado y nunca conseguido será para el contribuyente, y aumento respetable alcanzarán sin nuevo esfuerzo las rentas públicas; pero este trabajo exige mucho tiempo, cuantiosas sumas, y plan invariable fielmente seguido hasta su término. Tal como hasta aquí

se ha intentado formar el catastro, y poniendo á salvo la ilustración y el buen deseo de cuantas personas en este trabajo han tomado parte, no duda en afirmar el Ministro que suscribe que tarde ó nunca terminaría, y que aun terminado vendría á ser obra inexacta en sus detalles é inconexa en sus partes; pero suponiendo que, contra toda probabilidad racional, constituyese un todo ordenado y armónico, aun admitiendo la matemática exactitud de sus elementos, es innegable que al venir á su término no representaría en modo alguno el verdadero estado de la propiedad territorial, sino una serie de estados anteriores, y por decirlo así, históricos, de las diversas provincias. El catastro de cada demarcación reflejaría lo que eran las superficies parcelarias correspondientes al formarse aquella parte del sistema general; pero bien pronto las compras, ventas, herencias, particiones y toda clase de cambios civiles dibujarían contornos distintos de los que el parcelador copió.

Es, por lo tanto, verdad indiscutible, y la experiencia la comprueba en todos los países, que el catastro es inútil sin un centro encargado de su conservación, y que ámbos trabajos, el de hacer y el de conservar, han de ser simultáneos, sin cuyo requisito es poco méos que inútil el primero.

Hé aquí por qué el Ministro que suscribe se propone variar en un todo la marcha seguida para la formación del catastro, estableciendo á este fin un plan único y general, y anticipando cuanto sea dable la triangulación que á dicho trabajo ha de servir de base, y organizando la simultaneidad de estas operaciones con las de conservación, aunque para ello deba marchar lentamente; y aun suspenderse por completo el catastro de la provincia de Madrid, única en que dicho servicio ha tomado alguna extensión. Pero como estos son puntos de detalle que en su día habrán de ser sometidos á V. A., se limitará por el momento el Ministro que suscribe á insistir en la necesidad de proceder á la formación de una red topográfica que abarque toda la Península; red en la cual la continuidad no es posible faltando la de tercer orden del grupo geodésico, y cuyos triángulos ni hoy podrán estar orientados con exactitud, ni con absoluta fijza situados unos respecto á otros; pero que al enlazarse al sistema que ha de precederlos buscarán su posición verdadera y su definitiva orientación. Y nótese, por último, que dicha red topográfica ofrecerá ventajas incuestionables, que en su día desarrollará ante la consideración de V. A. el Ministro que suscribe, tanto para la rapidez en los resultados como para obtener ciertas líneas importantes.

El conjunto de estos cuatro grupos de trabajos geométricos forma la materia propia del centro técnico, y las explicaciones que preceden determinan los límites de dicho centro, demuestran su necesidad, afirman las ventajas de darle grandes facultades y gran independencia, y justifican, en fin, la reforma que en el presente decreto se propone.

La Dirección general que se crea en el art. 2.º comprende cuanto al orden administrativo se refiere, y abarcará dos Negociados: uno para las operaciones geográficas, y otro relativo á las censales y estadísticas.

No méos importantes que aquellos trabajos geográficos son estos últimos; y conocimientos científicos en general, y matemáticos en particular, exigen, de los que en una organización perfecta no podría prescindirse; y así de organizar esta última parte de la Estadística como los sanos principios aconsejan debería quedar reducido el último Negociado á la esfera meramente administrativa, y formando grupo aparte el personal técnico; pero el instante no es oportuno

para una reforma completa; la falta de recursos, que dificulta y casi imposibilita la formación del censo ya decretada, no permite dar á este orden de trabajos toda la extensión que debiera tener; y mientras se ejecutan algunas reformas de detalle, necesario es aplazar las definitivas para un mejor porvenir.

Queda, por último, un cuerpo importantísimo que en toda esfera administrativa existe, y que no puede ménos de existir en Estadística, donde ha prestado eminentes servicios, pues fué el primer organizador de este ramo, desconocido por entonces en nuestra patria, y no muy desarrollado en el extranjero; refiérese el Ministro que suscribe á la denominada Junta general de Estadística.

Mas esta Junta, por el gran número de individuos que la constituyen y que no pueden ménos de constituir la, por sus condiciones propias de existencia, y porque es principio de gobierno que la discusión y el consejo son tanto más fecundos cuanto entre ciertos límites es mayor el número de los que discuten y aconsejan, pero que al pasar á la realización de lo acordado, en uno sólo debe residir tanto la acción como la responsabilidad, es cosa clara que no puede tener otro carácter dicha Junta que el de meramente consultiva, dividiéndose á este fin los individuos que hoy la constituyen en dos secciones distintas: una de trabajos geográficos, otra de trabajos censales; secciones que funcionarán separadas é independientes en la mayor parte de los asuntos, reuniéndose sólo en junta plena cuando la importancia ó gravedad de la cuestión consultada lo exija.

Y la conveniencia de esta reforma, que es evidente para el Ministro que suscribe, adquiere aun mas aquilatado valor, y toda duda desaparece de su ánimo al recordar que ha sido ya propuesta en época no muy lejana por la Junta misma, la que mejor que otro alguno podía conocer y apreciar los graves inconvenientes á que daban origen sus confusas y no bien definidas atribuciones.

A la organización del centro superior corresponden en el servicio provincial elementos análogos, á saber: un Negociado de Estadística en las secciones creadas por decreto de 26 de Agosto último, y comisiones locales que habrán de auxiliar poderosamente todos los trabajos que por el centro directivo se emprendan.

Tales, á rasgos generales trazada, la reforma que el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. A. en el presente decreto.

Madrid 12 de Setiembre de 1870.— El Ministro de Fomento, José Echegaray.

DECRETO.

Conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, de acuerdo con lo propuesto por el de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El servicio de la Estadística general del reino, á cargo del Ministerio de Fomento comprenderá los trabajos censales estadísticos, y los geográficos y metroológicos de que se hace mérito en este decreto.

Art. 2.º Estos trabajos se continuarán por la actual Dirección general de Estadística, que queda definitivamente incorporada al Ministerio de Fomento, por un establecimiento científico que se denominará Instituto geográfico, y por la actual Junta general de Estadística presidida por el Ministro de Fomento, la cual tomará el nombre de Junta consultiva de Estadística.

Art. 3.º El servicio de Estadística en las provincias estará á cargo del Negociado especial de las Secciones provinciales creadas por decreto de 26 de Agosto último, y de las actuales Comisiones de Estadística.

Art. 4.º Corresponderá á la Dirección general de Estadística la alta Direc-

ción, administración é inspección de los trabajos geográficos y metroológicos, y en tanto que se determine otra cosa, no solo la parte administrativa, sino la técnica, para la formación de los censos de cosas y personas en sus diversos aspectos y manifestaciones, y los de las estadísticas especiales que convenga publicar.

Dicha Dirección comprenderá dos Negociados generales; uno de operaciones geográficas, otro de operaciones censales y estadísticas.

Art. 5.º El Instituto geográfico ejecutará, bajo la dependencia de la Dirección general, los trabajos relativos á la determinación de la forma y dimensiones de la tierra, triangulaciones geodésicas de diversas órdenes, nivelaciones de precisión, triangulación topográfica, topografía del mapa y del catastro, y determinación y conservación de los tipos internacionales de pesas y medidas.

Art. 6.º El Observatorio astronómico de Madrid, de acuerdo con el Instituto geográfico, tendrá á su cargo la determinación de latitudes, longitudes y azimutes en algunos vértices geodésicos.

Art. 7.º La actual Junta general de Estadística será exclusivamente consultiva, y se dividirá en dos Secciones correspondientes á los dos Negociados de la Dirección.

Art. 8.º Para el despacho de los asuntos encomendados á la Dirección general, el Director y los empleados de la misma se sujetarán á los reglamentos é instrucciones de orden interior del Ministerio de Fomento.

Los que actualmente sirven en dicha Dirección ingresarán en la planta de la Secretaría y Direcciones del Ministerio con las denominaciones y puestos que según su categoría administrativa, clase y antigüedad les correspondan.

Art. 9.º Para la ejecución de los trabajos geográficos y metroológicos, el Instituto formará y someterá á la aprobación de la Dirección general, y esta aprobará, previo informe de la Junta, los proyectos generales; correspondiendo desde luego á dicho Instituto, y sin perjuicio de lo que determinen más detalladamente los reglamentos, establecer el método que ha de observarse en las operaciones, designar el personal que ha de llevarlas á cabo, distribuir lo convenientemente, ejecutar todos los trabajos técnicos y resolver las dificultades que surjan.

Art. 10. El personal del Instituto geográfico se compondrá de un Director, Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo de 10.000 pesetas anuales; de los Jefes y Oficiales de los cuerpos facultativos del Ejército (destinados á los expresados trabajos); de los Ingenieros civiles que se destinan á los mismos y del actual personal técnico, que se refundirá en una sola corporación denominada Cuerpo de Topógrafos, compuesta de Jefes, Oficiales y Topógrafos.

Habrán además los Auxiliares de geodesia y portamiras señalados en la planta vigente.

Queda suprimida la plaza de Subdirector de Estadística, aplicándose la partida del presupuesto que le estaba señalada al pago del sueldo del Director del Instituto geográfico.

Art. 11. Se suspenden por ahora los trabajos actuales del catastro.

El Director del Instituto formará inmediatamente el plan general para la triangulación topográfica y levantamiento de planos que requiere la publicación del mapa.

Art. 12. El Ministro de Fomento dictará las medidas oportunas para la ejecución del presente decreto.

Dado en Madrid á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

## FUERZA CIUDADANA.

Deseando reunir en este Gobierno de provincia cuantas noticias son necesarias para conocer el estado en que se encuentra la fuerza ciudadana en los pueblos á quienes se han facilitado armas desde la Revolucion de Setiembre, espero de los Señores Alcaldes que en el término de tercero dia me remitirán dos estados con arreglo á los modelos que se insertan á continuación, cuidando de llenar sus casillas con la debida exactitud. Logroño 20 de Abril de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

**PUEBLO DE**

**PARTIDO JUDICIAL DE**

### FUERZA CIUDADANA DE INFANTERIA.

ESTADO de las armas que poseen los voluntarios de la libertad de esta villa.

	FUSILES.			CARABINAS.			Escopetas	Ma- chetes.	Ban- deras.	Cor- netas.	Tam- bores.
	Españolas.	Pistolas	Revolvers	Lisos.	Rayados.	Berdan.					
Recibidas del Gobierno . . . . .											
Compradas por el Ayuntamiento . . . . .											
Propias de cada voluntario . . . . .											
Sobrantes . . . . .											
Que les faltan para completar el armamento . . . . .											

**PUEBLO DE**

**PARTIDO JUDICIAL DE**

### FUERZA CIUDADANA DE INFANTERIA.

ESTADO de la fuerza ciudadana clasificada por edades é instruccion.

	Número de individuos.	Menores de 25 años.	Mayores de 25 años.	Saben leer y escribir.	No saben leer ni escribir.	Han servido en el ejército.	Son empleados.	Casados.	Solteros.	Viudos.
Comandantes . . . . .										
Capitanes . . . . .										
Tenientes . . . . .										
Subtenientes . . . . .										
Sargentos . . . . .										
Cabos . . . . .										
Músicos . . . . .										
Cornetas . . . . .										
Tambores . . . . .										

NUMERO 453.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO

*Circular.*

Trascurrido con exceso el plazo que se concedió á los Ayuntamientos en circular inserta en el Boletín oficial de 29 de Marzo último para ingresar en la Depositaria de fondos provinciales los trimestres que

adeudaban de las cuotas que les correspondieron para cubrir el deficit del presupuesto de la provincia, y viendo esta Corporacion que han sido inútiles las patrióticas escitaciones hechas á las municipales, esceptuando algunas que se han apresurado á responder al llamamiento, ha acordado imponer á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y se hallan en completo descubierto de pagos, las multas que á cada uno se señalan, y que harán efectivas de su particular peculio

los Sres. Concejales en el papel correspondiente en el término de cuatro dias.

AYUNTAMIENTOS.

	Importe de la multa.	Pesetas.
Abalos . . . . .		25
Aldeanueva de Ebro . . . . .		44
Arrubal . . . . .		12

Badarán . . . . .	25
Baños de Rio Tovia . . . . .	25
Briones . . . . .	44
Briñas . . . . .	25
Calahorra . . . . .	60
Cervera . . . . .	60
Corera . . . . .	25
Cornago . . . . .	25
Grávalos . . . . .	25
Grañon . . . . .	25
Juvera . . . . .	25
Logroño . . . . .	60

Rivafrecha . . . . .	25
San Torcuato . . . . .	12
San Vicente . . . . .	44
Santo Domingo . . . . .	44
Torretila de Cameros . . . . .	25
Turruncun . . . . .	12
Viguera . . . . .	25
Villanueva . . . . .	25
Villa rejo . . . . .	12
Zarraton . . . . .	12

Pasado el plazo que se señala sin haber satisfecho las multas, se considerarán apremiadas las Corporaciones municipales que se relacionan con el 5 por 100 diario del total de la respectiva multa.

Logroño 20 de Abril de 1871.—El Vicepresidente, Ecequiel Lorza.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

NUMERO 455.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

En el día de hoy me he hecho cargo del Gobierno militar de esta plaza y provincia para cuyo destino fui nombrado por Real Decreto de 17 del actual.

Lo que me ha parecido acertado publicar por medio del presente Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Jueces de 1.ª instancia y municipales, Alcaldes y Ayuntamientos de la misma á los fines consiguientes y efectos que sean necesarios.

Logroño 22 de Abril de 1871.—El Brigadier Gobernador militar, Pedro Perez.

NUMERO 456.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez del partido de Haro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la esposa que fué del finado Gregorio Aliona, vecino que aparece era este de Manzanares de Rioja, para que en el preciso término de treinta días contados desde que tenga efecto la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado con el fin de ofrecerla la causa que se sigue en este Tribunal en averiguación de las causas que produjeron la muerte de su citado consorte Gregorio Aliona que fué hallado muerto en el pajar de Francisco Ruiz Lerin, vecino de Casalareina, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado, Licenciado, Gavino Gárate.

Lo relacionado es cierto y lo compulsado corresponde bien y fielmente con su original obrante en la causa de que vá hecho mérito á que me remito. Y para que conste pongo el presente que firmo en Haro á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Licenciado, Gavino Gárate.

NUMERO 444.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D.ª Ana Siré y Bulbin, viuda, vecina que ha sido de la villa de Murillo de Rio Leza, y residente en la actualidad segun noticias en uno de los Departamentos de la República Francesa, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á satisfacer las costas en que se halla condenada, en la ejecución promovida por la misma contra D. Narciso García Michel y su esposa D.ª Teresa Robres, vecinos de la expresada villa de Murillo; en la inteligencia, que trascur-

rido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á quince de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S.ª, Matias Saenz.

ANUNCIOS.

NUMERO 454.

Autorizado el Ayuntamiento de la villa de Nieva de Cameros, en esta provincia, para verificar las obras de reparación de la Escuela de primera enseñanza de la misma, ha señalado el día 14 de Mayo próximo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las citadas obras cuyo presupuesto asciende á 4359 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en dicha villa, hallándose de manifiesto para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta, no admitiéndose postura que no esté arreglada á él, que exceda de la cantidad presupuestada ó que no vaya acompañada del documento que acredite haberse consignado previamente en la caja municipal como garantía para tomar parte en la subasta el cinco por ciento del importe de dicho presupuesto.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción.

Nieva de Cameros 21 de Abril de 1871.—El Alcalde, Antonio Asensio.

Modelo de proposición.

D. N. N. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la escuela de niños de la villa de Nieva de Cameros, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . (Aquí la proposición que se haga expresando en letra la cantidad por que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

ALCALDIA DE LAPUEBLA DE LABARCA.

En el Boletín oficial de la provincia de Logroño de 14 del corriente núm. 45 se halla inserto un anuncio de esta Alcaldía sobre la reconstrucción del puente colgante de la misma señalando para el remate el día 26 del corriente y hora de las once de la mañana; y habiendo dispuesto el Ayuntamiento y contribuyentes modificar las condiciones, se ha determinado también prorogar el remate hasta el día diez de Mayo próximo y hora de las once de la mañana. Lo que se anun-

cia oportunamente para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta previéndoles 1.º que las obras están presupuestadas en la cantidad de 97.201 reales y 12 céntimos con mas el aumento que resulte de la modificación de condiciones; 2.º que las proposiciones se han de hacer en pliegos cerrados; y 3.º Que las condiciones estarán de manifiesto hasta el día 2 de Mayo próximo en casa de D. Sabino Goicoechea arquitecto de Bilbao, y desde el día 3 en adelante en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuya sala se celebrará el remate.

Lapuebla de Labarca y Abril 21 de 1871.—El Alcalde, Simon Miranda.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa de Barriobusto, provincia de Alava, dotado en seis mil reales y si el profesor tuviere á bien recibir su mitad en grano también el pueblo será conforme. El vecindario de esta villa tiene setenta y cuatro vecinos; dista de Logroño dos horas. Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza dirijan sus solicitudes al Alcalde de la misma en término de treinta días.

Barriobusto Abril 17 de 1871.—El Alcalde, Valentin Gaona.

Quien quisiere tomar en arriendo el Molino harinero, sito en el regadio mayor de la villa de Lerin, en la provincia de Navarra, por tiempo de tres años, que principiarán á contarse desde el día 30 de Mayo del presente año, bajo la postura y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta de apoderados del mismo regadio, acuda á las cuatro de la tarde del día siete de Mayo próximo viniente, á la Sala del Ayuntamiento de dicha villa, donde se celebrará el remate.

Lerin 18 de Abril de 1871.—El Juez del regadio, Gregorio Yerro 3-1

BANCO DE CASTILLA.

ADMINISTRADORES.—D. Antonio Vincent y Vives, D. Jaime Girona y D. Rafael Cabezas.

EMISION DE BILLETES HIPOTECARIOS.

EMISION de 246 850 Billetes hipotecarios de 2 000 rs., autorizada por el Gobierno en virtud del contrato celebrado el 26 de Marzo de 1870 entre el señor Ministro de Hacienda y el Banco de París.

GARANTIA DE LOS BILLETES.—Cuatrocientos noventa y tres millones setecientos mil reales de Bonos del Tesoro, y cuatrocientos noventa y tres millones setecientos mil reales de pagarés de compradores de Bienes nacionales que el BANCO DE CASTILLA ha recibido del de París.

INTERES.—Seis por ciento al año, ó sean ciento veinte reales, pagaderos por mitad en 1.º de Abril y 1.º de Octubre.

Esta emision llevará el cupon de 1.º de Octubre próximo.

PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACION.—EL BANCO DE CASTILLA destinará al servicio de intereses de los Billetes y á la amortización á la par, por sorteos anuales, que darán principio en el mes de Febrero del año próximo, la cantidad íntegra realizada por intereses y amortización de los Bonos de la garantía que obran en su poder, y todo lo que hubieren producido en efectivo los pagarés de compradores de Bienes nacionales, que forman la doble garantía de la emision. La totalidad de los fondos realizados por ambos conceptos constituirá la suma que ha de aplicarse cada año al servicio de intereses y al sorteo de los Billetes. Con el anuncio del sorteo, el Banco publicará los productos realizados por todos conceptos desde el anterior, los Billetes ya amortizados, y los que existan en circulación.

(El Gobierno tiene contraída la obligación de reemplazar sucesivamente en las Cajas del Banco con nuevos pagarés de compradores de Bienes nacionales todos los que fueren satisfechos en Bonos ó resulten incobrables; de manera que se encuentre siempre completa y sea eficaz la total garantía de los Billetes hipotecarios.)

CANGE POR BONOS DEL TESORO.—El portador de un Billeto hipotecario tendrá siempre la facultad de cangearlo por un Bono del Tesoro. Todos los Billetes cangeados por Bonos quedarán en el acto amortizados.

TIPO DE LA EMISION.—Los Billetes hipotecarios se emiten al tipo de 82.

SUSCRICION.—La suscripción quedará abierta el 27 del presente mes de Abril, y se cerrará el día 29 á las cuatro de la tarde.

En el caso de que las suscripciones excediesen de la suma total de los 246 850 Billetes, se reducirán proporcionalmente mediante aviso que se pasará ántes del 15 de Mayo.

PAGO.—Los pagos tendrán lugar como sigue:

- 200 reales, ó sea 10 por 100 del valor nominal de cada Billeto que se pida, en el momento de la suscripción.
- 240 reales, ó sea 12 por 100 el 15 de Mayo próximo.
- 300 reales, ó sea 15 por 100 el 20 de Junio.
- 500 reales, ó sea 15 por 100 el 25 de Julio.
- 300 reales, ó sea 15 por 100 el 30 de Agosto.
- 240 reales, ó sea 15 por 100 el 1.º de Octubre, hecha la deducción de 3 por 100 del primer cupon que vence el mismo día.

1 580 reales. 82 por 100.

El recibo del diez por ciento al contado, y del doce por ciento el 15 de Mayo, servirá á los suscritores para acreditar su derecho; y cuando paguen el 20 de Junio el quince por ciento, recibirán títulos provisionales al portador. Al completar el pago, se les entregarán los definitivos.

Los suscritores podrán anticipar en todo tiempo los plazos no vencidos, con el abono que corresponda al respecto de cinco por ciento al año, recibiendo en este caso los títulos definitivos.

Toda demora en el puntual pago de los plazos sucesivos al de la suscripción, llevará consigo el recargo de seis por ciento al año, pero, transcurridos tres meses sin que se realice, el BANCO DE CASTILLA se reserva el derecho de vender las suscripciones que se encuentren en este caso, á costa y por cuenta de los morosos, que solo recibirán el líquido de los desembolsos hechos, despues de deducidos gastos, y el interés de demora por lo que no hubieren pagado.

SE SUSCRIBE:

En Madrid: oficinas del BANCO DE CASTILLA, calle del Barquillo num. 3.

En provincias y el extranjero: en las oficinas de los representantes del Banco y en los establecimientos que se designarán en los periódicos locales.

Pueden hacerse también las suscripciones por correspondencia, acompañando á los pedidos letra á la vista del importe del 10 por 100.

Representante en Logroño, D. Segundo Morga, calle de Caballería, núm. 11.